



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 254

Miércoles 10 de Noviembre

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 29 de Octubre pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de TALAVERA LA VIEJA, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por DOÑA MARIA PURIFICACION PANIAGUA RODRIGUEZ, en instancia del mes de Marzo del corriente año, como viuda del que fué Inspector Municipal Veterinario DON ISIDRO CARBONERO BLAZQUEZ, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 36 del Reglamento de 14 de Junio de 1935. RESULTANDO: Que el causante prestó servicios durante más de veinte años en los Ayuntamientos de Peraleda de San Román, Fresnedoso de Ibor, Bohonal de Ibor y Talavera la Vieja, percibiendo como mayor sueldo durante dos años, el de 3.527 pesetas anuales.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de TALAVERA LA VIEJA, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 37 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 881'82 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales:

Peraleda de San Román, 1'45 pesetas.
Fresnedoso de Ibor, 2'19 pesetas.
Bohonal de Ibor, 15'22 pesetas.
Talavera la Vieja, 54'60 pesetas.

Cuyo total de 73'46 pesetas, dobla parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente la Junta de Mancomunidad Municipal, recaudando de los Ayuntamientos citados, conforme previene el mencionado artículo 36, las cantidades que le corresponden aportar.—Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de la Junta de Mancomunidad Municipal, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la

interesada, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en este periódico oficial, a los efectos correspondientes.

Cáceres, 5 de Noviembre de 1948. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

4400

DIRECCION GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Avenida de España, número 24, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las once de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 20 del actual. Productos que se subastan, 20 estéreos de leña de encina.

Origen de los mismos, incautación finca «Ahijón de Zamarrero», de Berzocana.

Tasación, 400 pesetas.

Depositario, Don Paulino Barquero.

El licitador a quien se adjudique el remate, abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco.

Cáceres, 5 de Noviembre de 1948.

—El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet.

(45 pstas.)

4405

Administración Principal de Aduanas

VALENCIA DE ALCANTARA

EDICTO

Don Félix Sansalvador Trepiana, Administrador de la Aduana Principal de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que con arreglo a lo prevenido en las Ordenanzas de la Renta, el día 15 de Noviembre de 1948, a las once horas, se procederá en los Almacenes de esta Aduana, a

la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se expresan, en el expediente de abandono número 17148.

Expediente número 17148

Lote Unico: 16 pares de medias Nylón, a 50 pesetas, 800 pesetas.

NOTA.—Para retirar la mercancía, será indispensable la presentación de la correspondiente licencia de importación, para cuya obtención es necesario abonar un recargo del 100 por 100 del valor de adjudicación, con arreglo a lo dispuesto en la Orden número 9195 de la Dirección General de Aduanas.

Será de cuenta del rematante el pago del impuesto de Derechos Reales y el de Usos y Consumos.

Valencia de Alcántara, 6 de Noviembre de 1948.—El Administrador, Félix Sansalvador.

(51 pstas.)

4412

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Agronómica

DE CACERES

CIRCULAR

A las Juntas Sindicales Agropecuarias y Juntas Locales Agrícolas

En cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de Octubre de 1948, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes y año, y en uso de las atribuciones que dicha Orden le confiere, esta Jefatura ha dispuesto que las Juntas Sindicales Agropecuarias, y en su defecto las Juntas Locales Agrícolas, procedan a la confección de los planes de barbechera y siembra para el año agrícola 1948-49, que han de realizarse en cada término municipal, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª Distribuirá la superficie que a cada término municipal se le señalan en la relación que se inserta al final de la presente Circular, entre todas las fincas del término, para que se barbechen exclusivamente para ser sembradas de trigo y centeno, teniendo en cuenta cuanto dispone la Ley de 5 de Noviembre de 1940, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 del mismo mes y año, y la citada Orden Ministerial del día 23 de Octubre.

Una vez redactado el plan de barbechera notificarán «directamente» a cada propietario, representante legal del mismo o cultivadores directos, según los casos, las superficies que en cada una de sus fincas corresponden de barbechar para trigo y centeno, independientemente de las superficies que en las mismas piensen barbechar para otros cultivos, bien entendido que las señaladas para cereales panificables, habrán de ser barbechadas y sembradas con ellos en la sementera de 1949 «inexcusablemente», ateniéndose en caso contrario a cuantas sanciones pudieran derivar de este incumplimiento. Dicha notificación se hará por escrito, quedando en poder de la Junta el oportuno duplicado, con el recibo firmado por el que la haya recibido.

2.ª En la misma notificación se hará saber al propietario o representante legal del mismo, en caso de ser este el notificado, la obligación de comunicar a cada cultivador directo en igual forma, la superficie que a cada uno corresponde barbechar para los cereales señalados, teniendo en cuenta que en los casos de aparcería deberán facilitar a los aparceros tierra suficiente para que puedan sembrar el trigo y centeno que se les señale, más un 30 por 100, como mínimo de esta cantidad, para la siembra de los piensos necesarios, es decir, que si a un aparcerero se le señalan 10 hectáreas para sembrar de trigo y centeno ha de dársele, por lo menos, 3 hectáreas más para sembrar piensos.

También harán saber a los propietarios el «deber inexcusable», que tienen de realizar estas labores si los cultivadores directos, por cualquier causa no la realizasen, o de solicitar de la Junta las yuntas y demás elementos que fija la Ley citada en su artículo 5.º, con el fin de que nunca quede incumplido el plan de labores señalado. Los duplicados de estas notificaciones que en forma apropiada habrán realizado los propietarios o sus representantes legales, a los cultivadores directos, obrarán en su poder, con el fin de que en su día puedan atestiguarlo en el expediente a que el incumplimiento de lo ordenado pueda dar lugar, pero sin que ello pueda eximirles de la obligación de realizar las labores si los cultivadores directos no las realizan.

La relación nominal de los cultivadores directos y las superficies asignadas a cada uno de ellos, deberá el propietario o su representan-



te legal, remite a la Junta en el plazo de diez días...

3.ª En caso de notificarse a los cultivadores directos basta con la notificación directa de la Junta a estos, con el duplicado correspondiente, que se alude en el apartado primero.

En todas las notificaciones que realicen las Juntas se hará saber a los interesados el derecho que tienen a entablar ante la misma Junta Local la reclamación oportuna, en los diez días siguientes al recibo de la notificación, la cual resolverá y comunicará a los interesados la resolución dentro de los diez días siguientes al recibo de la expresada reclamación...

4.ª En las reclamaciones que se susciten por la aplicación de acuerdos de las Juntas sobre barbechos en fincas aptas para trigo que no hayan sido sembradas de este cereal con posterioridad a 1900, y se formulen directamente ante esta Jefatura, deberá el reclamante al mismo tiempo que interpone el recurso, depositar en la Habilitación de esta Jefatura el importe de los gastos de locomoción necesarios para la oportuna inspección de la finca por el personal de la misma.

5.ª Formulado el plan de barbechera debe ser remitido a esta Jefatura antes del día 20 de Noviembre y comunicado a los interesados, y vendrá redactado precisamente con arreglo al medelo oficial, en el que deberán consignar todos los datos que en el mismo se indican, bien entendido que se darán por no recibidos los que no vengan redactados en esta forma.

Al referido plan de barbechera acompañará la relación nominal de cultivadores, por orden alfabético, con las superficies señaladas a cada uno de ellos, copia de la que deberá ser expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a la que se refiere el apartado 4.º de la citada Orden Ministerial de 23 de Octubre, cuya exposición tendrá efectos de notificación a los interesados si por cualquier causa no recibieran la notificación directa.

6.ª Las Juntas harán saber a todos los interesados que las labores de barbecho habrá de comenzarse antes del día 1.º de Enero para aquellos que vayan a ser sembrados de primavera, y antes del 15 de Febrero para los demás barbechos, bien entendido que el hecho de haber entablado una reclamación cualquiera no es causa justificativa para que estas labores no estén comenzadas en las fechas indicadas y se realicen con el ritmo necesario.

7.ª Las Juntas vigilarán las fechas de comienzo y terminación de las labores de barbecho en las fincas de su término municipal y cuidarán de que se realicen en la totalidad de las superficies fijadas, según uso y costumbre de buen labrador en la comarca, debiendo dar cuenta mensualmente a esta Jefatura de los estados de los barbechos y su terminación.

8.ª Al mismo tiempo que realizan las Juntas la comunicación de las superficies a barbechar en 1949, deberán solicitar de los cultivadores declaración de las superficies sembradas en la presente sementera de cada uno de los cereales, expresando separadamente lo sembrado directamente y lo sembrado por los

aparceros, acompañando en este último caso relación de lo sembrado por cada uno de éstos. Estas declaraciones de siembra serán resumidas por la Junta, remitiendo a esta Jefatura relación de las superficies ordenadas sembrar en cada finca y las que han sido sembradas, indicando las diferencias en más o en menos, relaciones que deben ser remitidas antes del día 30 de Diciembre.

Todo lo que se pone en conocimiento de las Juntas Sindicales Agropecuarias o Locales Agrícolas, para su conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1948. —El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

RELACION de las superficies mínimas obligatorias, ordenadas para barbechar y sembrar de trigo y centeno en los distintos términos municipales de la provincia en el año 1949.

Table with 3 columns: Términos municipales, TRIGO Has., CENTENO Has. Lists municipalities from Abadía to Cerezo with corresponding wheat and rye acreage.

Table with 3 columns: Términos municipales, TRIGO Has., CENTENO Has. Lists municipalities from Cilleros to Pozuelo de Zarcón with corresponding wheat and rye acreage.

Table with 3 columns: Términos municipales, TRIGO Has., CENTENO Has. Lists municipalities from Puerto de Santa Cruz to Zorita with corresponding wheat and rye acreage.

TOTALES... 173.000 11.595

CIRCULAR Sobre plantaciones de viñas Siendo necesario conocer con la mayor exactitud posible la superficie de viñedo plantada en esta provincia...



Juzgados

ARROYO DE LA LUZ

Don Domingo Castellano Rubio, Juez Comarcal de esta villa de Arroyo de la Luz.

Hago saber: Que el día siete de Diciembre próximo, a la hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta de la siguiente finca urbana.

Casa sita en calle de Iglesias, número 23, de Malpartida de Cáceres, que mide una superficie de seis metros, seiscientos ochenta y siete milímetros de latitud, por veintisiete quinientos ochenta y cinco de longitud, compuesta de dos pisos; que linda por la derecha entrando, con casa de Juan Solana Mogollón; izquierda, con otra de herederos de Juan Gutiérrez Berenguer, y espalda, con otra de los de don Miguel Higuero, cuya casa ha sido tasada pericialmente en VEINTIUN MIL PESETAS.

La casa deslindada sale a subasta en virtud de ejecución de sentencia dictada en los autos de proceso de cognición promovido por don Fidel O'tigón Lancho, contra don Francisco Pa'acios Jiménez, don Antonio García Arroyo y don Clemente Germán Palacios Maestre, sobre disolución de condominio de mentada casa que ahora sale a subasta.

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de cumplir lo siguiente:

1.º Que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, un 10 por 100 por lo menos del tipo de tasación, por cuyo precio sale a subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que los títulos de propiedad de referida finca, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Arroyo de la Luz a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Domingo Castellano.—El Secretario, José M. Torresano.

(89'40 pstas.) 4407

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de apremio que de orden superior, se tramita en este Juzgado, para la exacción de una multa impuesta a Federico Carrasco Ramos, vecino de esta localidad, por infracción del Régimen de Tasas, he acordado la venta en pública subasta por el tipo de su tasación, de la finca que se describirá, de la propiedad de dicho expedientado.

Un olivar de regadío, en una superficie de 20 áreas y 40 centiáreas, al sitio de la Ribera, de este término; que linda Poniente y Este, Emeterio Urbano Galavís; Norte, calleja, y Oeste, Valentín Moreno; valorado en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de Noviembre y hora de las once y media de su mañana.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juz-

gado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones, una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de título de propiedad de la finca, debiendo el rematante proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 28 de Octubre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—Por su mandado, el Secretario, (ilegible). (78 pstas.) 4317

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de apremio que de orden superior se tramita en este Juzgado, para la exacción de una multa impuesta a Severiano Moralejo Sánchez, vecino de esta localidad, por infracción del Régimen de Tasas, he acordado la venta en pública subasta, por el tipo de su tasación, de la finca que se describirá, de la propiedad de dicho expedientado.

Una huerta de regadío, en una superficie de 6 áreas y 50 centiáreas, al sitio de las Huertas, de este término; que linda Norte, Severo Flores Flores; Este y Sur, calleja, y Oeste, Sandalio Vega Bugallo; valorada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de Noviembre y hora de las doce de su mañana.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de título de propiedad de la finca, debiendo el rematante proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 28 de Octubre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, (ilegible). (78 pstas.) 4318

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de apremio que de orden superior se tramita en este Juzgado, para la exacción de la multa impuesta a Teófilo Payo Payo, vecino de esta localidad, por infracción del Régimen de Tasas, he acordado la venta en pública subasta por el tipo de su tasación, de la finca que se describirá, de la propiedad de dicho expedientado.

Una huerta de regadío, en 9 áreas, al sitio de Vega de Payo, de este término; que linda Norte y Este, calleja; Sur, Antonio Ballesterero Gazapo, y Oeste, Alejandro Flores Ramos; valorada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de Noviembre y hora de las doce y media de su mañana.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo

de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca, debiendo el rematante proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 28 de Octubre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).

(78 pstas.) 4319

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de apremio que de orden superior, se tramita en este Juzgado, para la exacción de una multa impuesta a Germán Sánchez Rivas, de esta vecindad, por la Fiscalía de Tasas de Cáceres, por infracción a la vigente legislación de tasas, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta, por el tipo de su tasación, de la finca que se describirá, de la propiedad de dicho expedientado.

Un olivar, en una superficie de 6 áreas y 40 centiáreas, al sitio Vega de Payo, de este término, que linda Norte, Toribia Flores Rivas; Este, Francisca Sajeras Moreno; Sur, río Ugea, y Oeste, Valentín Moreno Barroso; valorado en mil trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 del actual y su hora de las nueve de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones, una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de título de propiedad de la finca, debiendo el rematante proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 2 de Noviembre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—Por su mandado, el Secretario, (ilegible). (82'50 pstas.) 4361

CACERES

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Suárez Noguerras y Jesús Saavedra Fernández, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado en contra de los mismos, en el sumario número 157, de 1948, por robo, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades Civiles y Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos caso de ser habido a disposición de este Juzgado, a las resultas del sumario citado.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1948.—Francisco Martos.—El Secretario, Narciso Valle.

4403

y variedad (del país o americana), haciendo en dichas relaciones los siguientes grupos:

a) Viñas plantadas con anterioridad al año 1933.

b) Viñas plantadas con posterioridad al año 1933 y hasta el día 9 de Julio de 1948.

c) Plantaciones que se hayan podido hacer con posterioridad a esta última fecha.

Los propietarios de las viñas incluídas en estos dos últimos grupos deberán presentar a la respectiva Junta Sindical Agropecuaria las correspondientes autorizaciones de plantación a que se refiere el artículo 67 del vigente Estatuto del Vino (Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 8 de Septiembre de 1932, elevado a Ley en 26 de Mayo de 1933), de las cuales tomarán nota las Juntas, indicando en la relación el número y fecha de la autorización. Todas las viñas plantadas con posterioridad a 1933 sin la correspondiente autorización son ilegales, y sus propietarios deberán solicitar ahora la correspondiente autorización, mediante los modelos oficiales.

Al objeto de evitar torcidas interpretaciones, se hace saber que las citadas declaraciones no tienen otra finalidad que la de LEGALIZAR la situación de las viñas plantadas sin la correspondiente autorización, previa la formación de rápido expediente e imposición de una pequeña sanción por hectárea plantada sin autorización, pero sin llegarse a efectuar el arranque de la viña, como ordena la Ley antes citada.

El plazo para hacer tales declaraciones ante la respectiva Junta finalizará el día 1.º de Enero de 1949, y a partir de esta fecha toda viña cuya plantación no se hubiese legalizado será arrancada INEXCUSABLEMENTE y su propietario sancionado con la mayor severidad.

Todas las viñas que en lo futuro se planten lo han de ser obteniendo previamente la correspondiente autorización, y las que se planten sin esta autorización serán arrancadas y sus propietarios sancionados como marca la Ley.

Todo lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de las Juntas Sindicales Agropecuarias y propietarios de viñas.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

4417

Junta Municipal del Censo Electoral

HIGUERA

La Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, en sesión del día 26 de Octubre último, previos los requisitos legales, designó Presidente, Adjuntos y Suplentes de la única Mesa Electoral de este término para las próximas Elecciones de Concejales, a los señores siguientes:

Presidente: Don Aureliano Soletó

Naranjo.

Suplente: Don Juan Alvarado Alvarez.

Adjunto primero: Don Marcelino Naranjo Morales.

Suplente: Don Frigidiano Naranjo Vega.

Adjunto segundo: Don Agustín Tirado Naranjo.

Suplente: Don Rafael Escobar González.

Higuera a 3 de Noviembre de 1948.—El Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, Benito Naranjo.

4406



Alcaldías

CARCABOSO

Anuncio

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término que también se consigna, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones oportunas:

Matrícula industrial para 1948, quince días.

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Padrón de Rústica catastrada, ocho días.

Carcaboso a 27 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Narciso Moreno. 4273

MESAS DE IBOR

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios correspondientes a este término municipal y año 1949, que al final se indica, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que también se indican, con el fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Mesas de Ibor a 25 de Octubre de 1948.—El Alcalde, P. A., Teodosio Gómez.

Documentos que se citan

Matrícula Industrial y de Comercio, quince días.

Padrón de Urbana, ocho días.

Padrón de Rústica Catastrada, ocho días. 4278

TALAVERA LA VIEJA

Anuncio

Confeccionados los documentos que a continuación se indican, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que también se expresan, al objeto de que durante los mismos se formulen las reclamaciones a que haya lugar.

Padrón de Urbana, ocho días.

Padrón de Rústica, quince días.

Matrícula de la Contribución Industrial, quince días.

Los anteriores documentos tendrán validez durante el próximo año de 1949.

Talavera la Vieja, 28 de Octubre de 1948.—El Alcalde, José Lozoya. 4280

ALISEDA

Confeccionados los documentos cobratorios de Rústica, Urbana, Industrial y Automóviles B y C, para 1949, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los dos primeros y quince los últimos, a efectos de reclamaciones.

Aliseda, 27 de Octubre de 1948.—El Alcalde, J. Gillén. 4282

VILLAMESIAS

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios correspondiente a este término municipal y año 1949, que al final se indican, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, por los plazos que de cada uno se expresan:

Padrón de Urbana, diez días.
Padrón de Rústica, diez días.
Matrícula Industrial, quince días.
Villamesias a 28 de Octubre de 1948.—El Alcalde accidental, Agustín Redondo. 4284

PLASENCIA

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, transferencia de crédito de unos capítulos a otros del Presupuesto Ordinario de Gastos de este Municipio, correspondiente al año actual, de conformidad con lo acordado y lo que preceptúa el reglamento de Hacienda Municipal, así como el Decreto de 25 de Enero de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, (negociado correspondiente), el expediente que se instruye al efecto, a fin de que en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del provincia, pueda ser examinado y aducirse en su contra las reclamaciones pertinentes.

Plasencia 2, de Noviembre de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 4327

ESCURIAL

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1949, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican:

Padrón de Urbana, ocho días.

Padrón de Rústica, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.

Escorial a 28 de Octubre de 1948.

—El Alcalde, Justo Jaraiz. 4330

ESCURIAL

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la villa de Escorial (Cáceres).

Hace saber: Que formado el proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1949, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá cualquier habitante del término municipal formular los reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

Escorial a 28 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Justo Jaraiz. 4331

ESTORNINOS

Anuncio

Confeccionados los Padrones de Urbana, Rústica e Industrial para el año 1949, se encuentran en Secretaría para examen y reclamaciones, durante ocho días.

Estorninos a 1 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, Francisco Barrigón. 4385

VILLA DEL REY

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios, se hallan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Matrícula Industrial y de Comercio para 1949.

Patente Nacional Automóviles clase A para 1949.

Villa del Rey a 3 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, Fernando Estévez. 4396

HERVAS

Edicto

Incoado por este Ayuntamiento un expediente de suplementos y habilitaciones de crédito dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, mediante transferencia, para atender al pago de determinadas obligaciones y servicios municipales.

Estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Hervás, 5 de Noviembre de 1948.—El Alcalde accidental, Modesto Sánchez. 4381

ALIA

Edicto

Ultimada la confección de los documentos cobratorios para el ejercicio próximo, se hace saber se encuentran expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de oír las reclamaciones que sobre los mismos puedan realizar los contribuyentes afectados.

Alía, 30 de Octubre de 1948.—El Alcalde, (ilegible).

Padrón de Edificios y Solares, diez días.

Padrón Rústica, diez días.

Matrícula Industrial, diez días.

Patente Nacional de Automóviles, diez días. 4387

HERRERA DE ALCANTARA

Edicto

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público los documentos cobratorios de este término que a continuación se expresan y por los plazos que también se indican, al objeto de oír reclamaciones.

Padrón de Urbana, ocho días.

Padrón de Rústica, quince días.

Herrera de Alcántara a 30 de Octubre de 1948.—El Alcalde accidental, Norberto Jerez. 4389

GARVIN

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1949, que al final se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que a cada uno se indican, para oír reclamaciones.

Padrón de Rústica Catastrada, ocho días.

Padrón de Edificios y Solares, diez días.

Matrícula Industrial, quince días.

Garvín, 25 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Juan Orgaz. 4336

PLASENCIA

Edicto

Hallándose confeccionada la Matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo ejercicio de 1949, queda la misma expuesta al público por plazo de ocho días, en el negociado de Contribuciones de las oficinas de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que los contribuyentes en aquélla relacionados puedan presentar las reclamaciones a que hubiera lugar.

Plasencia, 2 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 4341

VILLAMESIAS

Confeccionados los documentos cobratorios para el año 1949, que al final se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones por los plazos que se expresan:

Padrón de urbana, diez días.
Reparto de rústica catastrada, diez días:

Matrícula industrial, quince días.

Villamesias a 26 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Agustín Redondo. 4332

HOYOS

Edicto

Formados por esta Secretaría los documentos que al final se expresan, queda expuestos al público por los plazos que se indican, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Padrón de Riqueza Rústica Catastrada, quince días.

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.

Padrones de Automóviles, clases A y D y B y C, ocho días.

Hoyos, 20 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Nicolás García. 4345

CACHORRILLA

Edicto

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos cobratorios para el año 1949, que a continuación se detallan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se indica para cada uno de ellos, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentarse contra los mismos, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Documentos que se citan

Padrón de Urbana, ocho días.

Matrícula Industrial, ocho días.

Cachorrilla, 28 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Nazario Gutiérrez. 4347

ALDEANUEVA DE LA VERA

Padrones de Territorial y Urbana

Formado por esta Alcaldía los documentos cobratorios de los padrones de Territorial y Urbana para el año de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantas personas lo estimen pertinente y formularse contra los mismos las reclamaciones que sean procedentes.

Aldeanueva de la Vera a 2 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, Cándido C. Véliz. 4352

ALDEHUELA DEL JERTE

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución rústica catastrada de este término municipal para el próximo año de 1949, se hallan expuestos al público por el plazo de ocho días, a fin de que aquellas personas que pudieran interesarles, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Aldehuela del Jerte, 2 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 4359